

## PRECISIONES EN TORNO A LA DEMOCRACIA

### Requisitos para que sea posible una verdadera democracia.

*La Iglesia, con todo, no dejará de recordar que aquí está el nudo gordiano que hay que cortar, el punto crucial en relación con el cual deben situarse las perspectivas económicas y políticas, para precisar sus fundamentos y su posibilidad de encuentro.*

*En efecto, la democracia sólo es posible sobre la base de una recta concepción de la persona humana» (ib., 46), y eso implica que hay que reconocer a cada hombre el derecho a participar activamente en la vida pública, con vistas a la realización del bien común. Pero ¿cómo se puede garantizar la participación en la vida democrática a alguien que no está convenientemente protegido en el plano económico y que, incluso, carece de lo necesario? Cuando no se respeta plenamente incluso el derecho a la vida, desde su concepción hasta su fin natural, como un derecho absolutamente imprescindible, se desnaturaliza la democracia desde dentro y las reglas formales de participación se convierten en una coartada, que distorsiona la prevaricación de los fuertes contra los débiles» (cf. Evangelium vitae, 20 y 27).*

JUAN PABLO II: Discurso a los participantes en la asamblea plenaria de la Academia pontificia de ciencias sociales, 25 de abril. *L'Osservatore Romano*, edición semanal en lengua española, año XXIX, núm. 18 (1479), 2 de mayo de 1997.

### La actitud utilitarista en la democracia.

*En el sistema de la democracia liberal y de libre mercado, una de ellas es la actitud de un utilitarismo extremo. En efecto, se difunde un modo de pensar que considera como norma predominante el criterio*

"del provecho económico y lo aplica a todos los sectores de la vida, incluso a la esfera de la cultura y de la ciencia. De aquí la financiación insuficiente a los diferentes sectores de la investigación científica, o de la instrucción académica, considerados de modo arbitrario como no redituables o, incluso, inútiles. En cambio, la experiencia nos enseña que en lo concerniente a la ciencia, la aplicación unilateral de este criterio es mope y dañosa. Daña no sólo a la ciencia y a la cultura, sino también y principalmente al hombre. En la base de este enfoque se halla una antropología sustancialmente errónea, una antropología materialista, que reduce el hombre sólo y exclusivamente a esa dimensión. El concilio Vaticano II nos enseña: «La naturaleza intelectual de la persona humana se perfecciona y debe perfeccionarse por medio de la sabiduría, que atrae con suavidad la mente del hombre a la búsqueda y al amor de la verdad y el bien, e imbuido por ella, el hombre es llevado hacia lo invisible por medio de lo visible. Pero nuestra época, más que los siglos pasados, necesita esa sabiduría» (Gaudium et spes, 15).

JUAN PABLO II: Discurso a los rectores de los Institutos académicos de Polonia, en la sala del Consistorio, jueves 4 de enero. *L'Osservatore Romano*, edición semanal en lengua española, año XXVIII, núm. 2 (1411), 12 de enero de 1996.

**Hay unos fundamentos éticos y jurídicos anteriores que no pueden ser violados por las mayorías, especialmente el derecho a la vida en todas las fases de la existencia, los derechos de la familia, los derivados de la justicia social y cuantos están basados en la "vocación trascendente" del ser humano.**

«En el ejercicio democrático de la responsabilidad política tienen ciertamente importancia las orientaciones de las mayorías, si bien aquellas no han de considerarse siempre como el título y exclusivo criterio de acción. Hay unos fundamentos éticos y jurídicos anteriores, que justifican precisamente la participación de todos los ciudadanos, y que no pueden ser violados sin renegar de la estructura democrática misma.

»En efecto, suele suceder que, en nombre del derecho a la libertad, se intenta conculcar la libertad de las personas, bien porque las mayorías niegan los legítimos derechos de las minorías, bien porque atentan a derechos de la persona que ningún poder humano está autorizado a

"violat: «especialmente el derecho a la vida en todas las fases de la existencia; los derechos de la familia, como comunidad social básica o "célula de la sociedad"; la justicia en las relaciones laborales; los derechos "concernientes a la vida de la comunidad política en cuanto tal, así como los basados en la vocación trascendente del ser humano, empezando por el derecho a la libertad de profesar y practicar el propio credo "religioso" (enc. Sollicitudo rei socialis, 33).

»En efecto, ¿cómo un sistema que se dice justificado en el respeto de "cada ser humano puede negar este mismo respeto a otras personas? Por eso la Iglesia enseña que «una auténtica democracia es posible solamente en un Estado de derecho y sobre la base de una auténtica concepción "de la persona humana» (enc. Centesimus annus, 46). Y, sin embargo, "asistimos a un deterioro de este sistema cuando a través del mismo se "buscan sólo situaciones de poder en vez del auténtico servicio al pueblo; "cuando las mayorías olvidan la presencia y los derechos de las minorías imponiéndose sobre ellas y provocando actitudes de resentimiento y "rechazo. Por eso, si no hay plena libertad para todos, muchos se sentirán como esclavizados. Es decir, mientras no se produzca el desarrollo "de la auténtica libertad es imposible que se llegue verdaderamente a "una eficaz cultura de la paz. Por otro lado, esta cultura de la paz no se "promueve por la ausencia de guerras sino mediante una opción gozosa "por la vida, lo cual ayudará sin duda a crear un fuerte vínculo de fraternidad en la existencia humana y a preservar y favorecer una convivencia social en mutua igualdad y en libertad».

JUAN PABLO II: Mensaje a los Jefes de Estado y de Gobierno, participantes en la VII Cumbre Iberoamericana. *L'Osservatore Romano*, Edición semanal en lengua española, año XXIX, núm. 46 (1507), 14 de noviembre de 1977.

**En una democracia digna de este nombre los ordenamientos legales han de fundarse en las razones del bien común y en los principios universales inscritos por Dios en el corazón del hombre y debe existir un equilibrio entre los tres poderes.**

«Los latinos solían decir: "Opus iustitiae pax". No puede haber paz entre los hombres sin justicia. Esta opus iustitiae, en la que se funda la "paz, se realiza dentro de un preciso marco ético-jurídico, y siempre se "puede mejorar. En efecto, incluso donde los derechos fundamentales del

"hombre, los derechos inalienables que ningún ordenamiento puede violar, están codificados en las leyes, queda siempre la posibilidad de una formulación jurídica más acabada de los mismos y, sobre todo, de una mejor aplicación efectiva en el ámbito concreto de la vida asociada. La historia muestra cuán arduo es el camino de la civilización jurídica, a causa de las lentitudes culturales y, sobre todo, a causa de las resistencias morales vinculadas al pecado del hombre, de las que brotan insidias que pueden turbar las reglas y desestabilizar la paz. Basta pensar en todas las iniciativas de personas y grupos organizados que, sin contentarse con transgredir la ley, atentando contra la vida y los bienes de los demás, tratan también de modificar el ordenamiento en función de sus propios intereses, por encima de los principios éticos y de la consideración del bien común. Así se mina en su raíz la convivencia segura y pacífica.

»Por tanto, una civilización jurídica, un Estado de derecho y una democracia digna de este nombre no sólo se caracterizan por una eficaz estructuración de los ordenamientos, sino sobre todo por fundarse en las razones del bien común y en los principios morales universales inscritos por Dios en el corazón del hombre.

»En este marco adquiere gran significado también la distinción de los poderes típica del Estado democrático moderno, en el que el poder judicial es paralelo a los poderes legislativo y ejecutivo, con una función autónoma, protegida constitucionalmente. La relación equilibrada entre los tres poderes, cada uno de los cuales actúa según sus competencias y responsabilidades específicas, sin que uno prevarique jamás sobre el otro, es garantía de un correcto desarrollo de la vida democrática (cf. Carta a los obispos italianos, 10 de enero de 1994, núm. 7).

»A la magistratura compete hacer justicia, aplicando plenamente los derechos y los deberes reconocidos y tutelando los intereses protegidos por la ley en el marco de los valores éticos fundamentales, en Italia, como sucede normalmente en los Estados democráticos de nuestro tiempo, están reconocidos en la Constitución y representar, la base civil y moral de la convivencia organizada.

JUAN PABLO II: Discurso de Su Santidad a la Asociación nacional italiana de magistrados el 31 de marzo. *L'Osservatore Romano*, edición semanal en lengua española, año XXXII, núm. 14 (1632), 7 de abril de 2000.